

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETÍN*.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETÍN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1907).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 enero 1928).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

Continuación de los cuestionarios correspondientes a las distintas materias, cuyas enseñanzas han de darse en los Institutos nacionales.

Nociones de Algebra y Trigonometría.

Algebra.

Números positivos y negativos.—Expresiones algebraicas.
 Adición, sustracción, multiplicación y división de monomios y polinomios.
 Nociones algebraicas: operaciones con ellas.
 Potencias y raíces de monomios.
 Ecuaciones algebraicas: propiedades fundamentales.—Resolución analítica de la ecuación de primer grado con una incógnita y de los sistemas de ecuaciones lineales: aplicaciones a la Aritmética concreta.—Resolución de la ecuación de segundo grado con una incógnita.

Progresiones por diferencia y por cociente.
 Funciones: representación gráfica.—Función exponencial.—Logaritmos.—Propiedades de los logaritmos decimales.—Uso de las tablas de logaritmos.—Reglas de interés compuesto y anualidades.

Trigonometría.

Razones trigonométricas de un ángulo: relaciones que las ligan.—Relaciones entre las razones trigonométricas de dos ángulos y las de su suma o diferencia y entre las de un ángulo y su duplo.

Uso de las tablas trigonométricas.

Relaciones trigonométricas entre los elementos de un triángulo rectilíneo.—Resolución de triángulos rectilíneos.—Aplicación a problemas de carácter práctico.

Aritmética y Algebra.

El número natural: Algoritmo de la numeración. Adición y sustracción.—Números negativos.—Polinomios aritméticos.—Propiedades formales de la sumación.—Multiplicación: propiedades formales.—División.—Potenciación.—Radicalización.—Extracción de la raíz cuadrada.—Divisibilidad.—Números primos: propiedades elementales.—Números compuestos: propiedades elementales.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos o más números.—Variaciones, permutaciones y combinaciones.

El número racional: medida de una magnitud. Números racionales.—Transformaciones de las fracciones.—Operaciones con fracciones.

El número real: medición aproximada de una magnitud.—Medida exacta de una magnitud: números reales.—Límites: límites de resultados

operativos.—Operaciones con los números reales.

Magnitudes proporcionales: razón de dos magnitudes.—Proporciones.—Condición de proporcionalidad de dos magnitudes.—Magnitudes proporcionales a otras varias.

El número complejo: números complejos.—Operaciones con los números complejos.

Progresiones: definiciones y propiedades fundamentales de las progresiones aritméticas y geométricas.—Límite de la suma de los términos de una progresión geométrica decreciente.—Noción de serie numérica.

Expresiones algebraicas: operaciones con monomios y polinomios.—División de un polinomio por $x-a$ aplicaciones.—Identidad de polinomios. Fracciones algebraicas: operaciones con ellas.—Potencias.—Fórmula de Newton.—Raíces de monomios.—Cálculo con radicales.

Ecuaciones algebraicas: propiedades generales de las ecuaciones.—Ecuación de primer grado con una incógnita.—Problemas diofánticos de primer grado.—Sistemas de ecuaciones lineales.—Métodos de resolución.—Determinantes.—Propiedades fundamentales y desarrollo por los elementos de una fila o columna.—Representación gráfica de la función lineal de una variable.—Resolución gráfica de los sistemas de dos ecuaciones lineales.—Ecuación de segundo grado con una incógnita: resolución y difusión.—Estudio y representación gráfica.—Sistema de dos ecuaciones, una de primer grado y otra de segundo con dos incógnitas: resolución analítica.—Aplicación de las ecuaciones a la resolución de problemas de Aritmética concreta.

Funciones exponencial y logarítmica: concepto general de función: representaciones geométricas y físicas.—Noción de continuidad.—El número e . Estudio y representación gráfica de la función exponencial.—Logaritmo de un número.—Propiedades generales de los logaritmos y particulares de los logaritmos decimales.—Uso de las tablas de logaritmos.—Aplicación de los logaritmos a la resolución de problemas sobre interés y anualidades.

Derivadas e integrales.—Derivada de una función de una variable.—Derivación de la función entera.—Noción integral definida como expresión del valor de un área.—Integrales de funciones enteras.

Geometría y Trigonometría.

Elementos geométricos.—Figuras geométricas.
Geometría plana.

Segmentos rectilíneos: igualdad y desigualdad; adición y sustracción; multiplicación y división por un número entero.—Razón de los segmentos: medidas de un segmento.

Ángulos planos: igualdad y desigualdad; adición y sustracción; multiplicación y división por un número entero. Razón de dos ángulos: medida de un ángulo.

Triángulos.—Igualdad de triángulos.—Líneas poligonales y polígonos.—Igualdad de polígonos.

Rectas paralelas y rectas perpendiculares: aplicación a los triángulos y cuadriláteros.

Circunferencia de círculo.—Posiciones relativas de una recta y una circunferencia y de dos circunferencias.—Circunferencias que pasan por tres puntos o son tangentes a tres rectas.—Propieda-

des de las cuerdas y de los diámetros.—Relación entre un ángulo y los arcos que intercepta en una circunferencia.—Polígonos inscritos y circunscritos.—Polígonos regulares.

Figuras simétricas.

Semejanza de triángulos.—Relaciones entre los lados, alturas y bisectrices de un ángulo.—Potencia de un punto respecto de una circunferencia.—Eje radical de dos circunferencias y centro radical de tres.—Polígonos semejantes.—Cálculo de elementos de un polígono regular.—Longitud de una circunferencia y de un arco.—Figuras semejantes.—Relación entre las longitudes de dos líneas semejantes.—Pantógrafos.

Figuras armónicas.—Polar de un punto respecto de una circunferencia, y polo de una recta respecto de una circunferencia.

Líneas de segundo orden: principales propiedades de sus tangentes diámetros, focos y directrices.

Ecuaciones de la recta y de las líneas de segundo orden.

Equivalencia de los polígonos.—Áreas de los polígonos y de las figuras circulares.—Relación entre las áreas de dos figuras semejantes.

Métodos generales para la resolución de problemas geométricos.

Trigonometría.

Razones trigonométricas de un ángulo: funciones inversas y representación geométrica.—Relaciones entre las funciones circulares de un ángulo.—Razones trigonométricas de la suma o diferencia de dos ángulos y de los múltiplos y divisores de un ángulo.—Relaciones trigonométricas entre los elementos de un triángulo rectilíneo.—Uso de las tablas trigonométricas.—Resolución de los triángulos rectilíneos.

Nociones de agrimensura.

Geometría del espacio.

Determinación del plano.

Posiciones relativas de dos rectas, una recta y un plano, y de dos planos.

Rectas y planos perpendiculares.—Ángulos diedros: su medida.

Proyecciones octogonales.—Ángulo de una recta con un plano.

Mínima distancia entre dos rectas.

Propiedades de los triedros: igualdad.—Propiedades de los ángulos poliedros: igualdad.

Superficie prismática y prisma: secciones planas, desarrollo, áreas laterales y total de un prisma.—Paralelepípedos.

Superficie piramidal y pirámide: secciones planas, desarrollo, áreas lateral y total de una pirámide.—Pirámide regular: tronco de pirámide regular.—Poliedros regulares: su desarrollo.—Igualdad de poliedros.

Superficies curvas: plano tangente.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficies de revolución.

Superficie cilíndrica de revolución: naturaleza de sus secciones planas; área de la elipse.—Plano tangente.—Desarrollo y áreas lateral y total de un cilindro de revolución.—Noción de la hélice ordinaria.—Superficie cónica de revolución: naturaleza de sus secciones planas.—Plano tangente.—Desarrollo y áreas lateral y total de un cono de revolución y de un tronco de bases paralelas.

Superficie esférica y esfera: posiciones relati-

vas de un plano o una recta y una esfera de dos esferas.—Conos y cilindros circunscritos.—Triángulos y polígonos esféricos.—Idea de las superficies de segundo orden de revolución.

Figuras simétricas.

Nociones acerca de la representación plana de las figuras del espacio.

Coordenadas cartesianas en el espacio.—Distancia entre dos puntos,

Ecuaciones del plano, de la recta y de la esfera.

Equivalencia de poliedros.—Volúmenes de los poliedros: de los cilindros, conos y troncos de cono de revolución y de las principales figuras esféricas.

Nociones de la semejanza entre figuras del espacio.

Literatura latina.

1.º Literatura latina: conceptos preliminares.

2.º Poesía.—Breves nociones acerca del verso saturnio.—Manifestaciones poéticas anteriores a la influencia del helenismo en la Literatura latina.

3.º Prosa: Monumentos públicos.—Leyes de las Doce Tablas.—Monumentos privados.—Appio Claudio el Ciego.

Edad Arcaica.

4.º El helenismo en la Literatura latina.—Poesía.—Livio Andrónico.—Cneo Nevio.—Maccio Plauto.

5.º Q. Ennio.—M. Pacuvio.

6.º Terencio.—La fábula Togata.—La sátira. Lucilio.

7.º Prosa.—Principales analistas griegos y latinos.—M. Porcio Catón.—Oradores contemporáneos de los Escipiones y de los Gracos.

Edad de Cicerón.

8.º Poesía dramática.—La fábula atellana.—El Mimo.—Laberio y Publilio Lyro.—M. Terencio Varrón.—Sus sátiras Menipeas.

9.º Poesía didáctica.—T. Lucrecio Caro y su poema "De rerum natura".—Poesía épica y lírica.—C. Valerio Catulo.

10. Prosa.—Historia.—C. Julio César.—Cornelio Nepote.—C. Salustio Crispo.

11. Oratoria.—Tendencia asiática.—Q. Hortensio Hortalo.—Los neo-áticos.

12. M. Tulio Cicerón.—Oraciones, obras retóricas, filosóficas y epistolario del mismo.

13. Literatura científica.—Nígido Figulo.—M. Terencio Varrón; clasificación y examen de las principales producciones "varronianas".

Edad de Augusto.

14. Poesía.—Poesía didáctica y épica.—P. Virgilio Marón: Bucólicas, Geórgicas y Eneida.

15. Poesía satírica y lírica.—Q. Horacio Flaco: sátiras, epodos, odas y epístolas.

16. Poesía elegíaca.—Cornelio Galo.—Albio Tibulo.—Sexto Propercio.

17. P. Ovidio Nasón.—Sus poesías amorosas. Los Fastos.—La Metamorfosis.—Las Tristes y las Dónticas.

18. Prosa.—Tito Livio.—Libros conservados de su "ab urbe condita".

19. M. Anneo Séneca.—Literatura científica: Verrio Flaco.—Vitrubio, Labeón y Capítón.

Edad Argentea.

20. Poesía.—Manilio: Astronomicón.—Poesía alegórica: Fedro.

21. L. Anneo Séneca: Sus tragedias.—Elegía bucólica.—T. Calpurnio Sículo.

22. Poesía satírica y epigramática.—Petronio. M. Valerio Marcial.—H. Junio Juvenal.

23. Poesía épica: M. Anneo Lucano.—Valerio Flaco.—Silio Itálico.

24. Prosa.—Historia.—Veleyo Patérculo.—Valerio Máximo.—Q. Curcio Rufo.

25. Cornelio Tácito.—Agrícola, Germania, Historiæ, Annales.—El diálogo de los oradores.

26. Oratoria.—C. Plinio Cecilio Segundo.—Literatura científica.—Clasificación y examen de las principales producciones filosóficas de L. Anneo Séneca.

27. M. Fabio Quintiliano.—Análisis del Tratado "Institutionis Oratoriæ".—C. Plinio Segundo y su "Naturalis Historiæ".—Pomponio Mela. Columela.

Edad de Cobre.

28. Poesía.—Poesía épica.—Aquilino Juvenco. Claudiano.—Apolinar Modesto Sidonio.

29. Poesía lírica.—Décimo Magno Ausonio.—San Hilario.—San Ambrosio.—Aurelio Prudencio Clemente.

30. Prosa.—Historia.—Suetonio Tranquilo.—Ammiano Marcelino.—Oratoria.—Frontón.—Apuleyo.—Q. Aurelio Simaco.

31. Literatura latino-cristiana.—Apologistas. Tertuliano.—Minucio.—Félix.—San Cipriano.—Firmiano Lactancio.

32. San Ambrosio.—San Jerónimo.—San Agustín.

33. Literatura científica.—Aulo Gelio.—Síntesis de la literatura latina posterior a la caída del Imperio de Occidente.

34. Apéndice.—Métrica.—Ritmo.—Pie métrico: sus elementos y diversas clases. Especies principales de versos clásicos y particular mención del exámetro, del pentámetro y del senario yámbico.

Cuestionario de la Lengua latina.

Primer curso.

I. Gramática latina. Sus partes.—El alfabeto latino: sus signos y valor fónico de los mismos: su clasificación. Diptongos. La sílaba. La palabra.

II. Del acento. Reglas generales de la acentuación latina.—Cantidad: sus especies.

III. Morfología.—El substantivo: sus accidentes.—Correspondencia de los casos latinos en castellano.—Reglas generales acerca del género de los nombres latinos.

IV. Primera declinación.—Paradigmas.—Género de los nombres de esta declinación.

V. Segunda declinación.—Paradigmas.—Género de los nombres de esta declinación.

VI. Tercera declinación: grupos que en ella deben formarse y paradigmas de cada uno de ellos.—Género de los nombres de esta declinación.

VII. Cuarta y quinta declinaciones: sus respectivas paradigmas.—Género de los nombres que por ellas se declinan.

VII. Apéndice de las declinaciones de los subs-

tantivos latinos.—Defectivos de caso.—Defectivos de número.

IX. El adjetivo: sus distintas especies.—Paradignas.—Comparativos y superlativos del latín en sus principales y diferentes formas.

X. Numerales: su clasificación.

XI. El pronombre: sus diversas especies.—Singularidades de la flexión de los demostrativos, del interrogativo, del relativo y de los indefinidos. De los nombres personales y del reflexivo. Adjetivos pronominales.—Adjetivos pronominales posesivos.

XII. El verbo: sus accidentes gramaticales. Las cuatro conjugaciones tradicionales: sus paradigmas en las distintas voces, modos y tiempo de la flexión regular.

XIII. Verbos denominados "irregulares".—Flexión de "esse" y sus compuestos, de "dare, ferre, fieri, velle, ire", etcétera, etc.—Verbos defectivos y unpersonales.

XIV. Adverbio: sus clases principales.—Comparativos y superlativos de los adverbios latinos.

XV. Preposición: su clasificación.

XVI. Conjunción: distintas especies de conjunciones latinas.

XVII. Interjección: su concepto y distintas variedades.

XVIII. Sintaxis.—Oración.—Sujeto.—Predicado.

XIX. Sintaxis general.—Concordancia.—Atributo.—Normas generales de la concordancia latina.

XX. Normas generales del régimen.—Generalidades acerca de los usos sintácticos: a) De los casos; b) De las conjunciones de más frecuente empleo.

XXI. Funciones sintácticas de los comparativos y superlativos latinos.—Complementos circunstanciales de lugar y de tiempo.

(Segundo curso).

1. Nociones elementales de fonética.—Fonética de las vocales.

2. Fonética de las consonantes.—Asimilación. Consonantes finales.—Grupo de consonantes en final de vocablo.

3. Morfología.—Flexión nominal.—Temas terminados en consonante.—Temas terminados en vocal.—Formación de los casos de los temas mencionados.

4. Apéndice a la flexión nominal. Formación de los grados de comparación del abjetivo.—Formación de los comparativos y superlativos latinos.

5. Flexión pronominal.—Tema y flexión de los pronombres sin género (personales y reflexivos). Idem íd. de los pronombres con género (los restantes).

6. Flexión verbal.—Elementos que integran las formas verbales y valor de cada una de ellas.

7. Sistema de presente.—Temas: desinencias personales.—Modos y tiempos del sistema de presente.

8. Sistema de perfecto: sus distintos tipos: sus temas y desinencias personales.—Modos y tiempos de dicho sistema.

9. Sintaxis.—Su objeto.—La oración gramatical: sus partes esenciales.—El sujeto: palabras que desempeñan este oficio: sus expresión y omisión.—El predicado: su distinción en verbal y nominal.—La cópula: casos en que se omite.—Verbos llamados copulativos.

10. Relación de conformidad que guarda el predicado con el sujeto.—La concordancia: sus distintas clases.

11. Valor y uso de los casos latinos.—El nominativo y el vocativo.—El acusativo: su división según la relación que guarda con el verbo y la función que con respecto a éste desempeña: mención y estudio de sus diferentes clases.

12. Genitivo: partes de la oración a que sirve de complemento: sustantivo, abjetivos, verbos y adverbios.—Dativo: sus distintas especies y partes de la oración a que sirve de complemento.

13. Ablativo: su distinción en ablativo propiamente tal, en instrumental y en locativo.—Relaciones que expresa en cada una de éstas tres especies.

14. Las preposiciones como complemento del estudio de los casos.—Preposiciones de acusativo, de ablativo y de ambos casos.

15. El adjetivo: su unión con sustantivo: modos como determina a éste: su empleo como adverbio.—El adjetivo en sus grados comparativo y superlativo: expresión en latín del comparativo de superioridad y del superlativo respectivo.

16. El pronombre.—Particularidades de los usos sintácticos de los pronombres en sus distintas clases.

17. Los numerales.—Particularidades que ofrece su uso en latín comparado con el de sus equivalentes en castellano.

18. Del verbo: significación y uso de los tiempos.—Idem íd. de los modos.—Las voces verbales: su significación.—Los verbos deponentes y semi-deponentes.—Las personas.—Construcciones de sujeto indeterminado.

19. La oración simple, según la índole del verbo.—Oraciones llamadas transitivas, intransitivas, etcétera, etc.—La oración simple según el modo del verbo: oraciones aseverativas, desiderativas y exhortativas.—Oraciones interrogativas.

20. La oración compuesta: modos de unirse las oraciones simples que la forman.—Yuxtaposición, coordinación y subordinación.

21. La coordinación; sus clases y conjunciones que se usan en cada una de ellas.

22. Las oraciones subordinadas. La subordinación gramatical: su expresión por el tiempo y modo del verbo.

23. División de las oraciones subordinadas. A) Subordinadas sustantivas; su división y enumeración, según que equivalgan al sujeto (o nominativo); objeto directo (o acusativo) u objeto indirecto (o dativo) de la oración simple. Conjunciones y modos usados en cada una de ellas.

24. B) Las oraciones adjetivas (o que equivalen a un adjetivo de la oración simple).—El relativo y el antecedente.—La atracción. Construcción equivalencia de las oraciones relativas.

25. C) Las oraciones adverbiales (o que equivalen a un adverbio de oración simple); sus clases: a), adverbiales de lugar; b), ídem de modo; c), ídem de tiempo o temporales; ch), ídem de cantidad o cualidad o comparativas; d), ídem consecutivas; e), ídem de causa o causales.

26. Las oraciones condicionales: sus formas. Conjunción y modo del verbo empleados en cada una de ellas.—Las oraciones consecutivas.

27. Las formas nominales del verbo: A) El infinitivo. B) El participio. C) El gerundio. Ch) El supino.

28. La construcción latina.—Breves nociones acerca del orden de colocación de las palabras

en la oración según el oficio que en ésta desempeñan aquéllas.

29. Estructura del período latino.

30. Apéndice.—Nomenclaturas. Calendario romano.—Cómputo latino de las horas del día.

Cuestionario de Nociones generales de Geografía e Historia universal.

Nociones generales de la Geografía.

Concepto de la Geografía y alcance y dominio de los estudios geográficos.—Conocimientos auxiliares y preparatorios.

Elementos de Cosmografía.—El cielo.

El Sol y el sistema solar.

La Tierra considera como planeta.

Movimientos de la Tierra y sus consecuencias.

La Luna y los eclipses de Sol y de Luna.

La Tierra como cuerpo geométrico.

La esfera terrestre y los mapas.

La Tierra como cuerpo físico.—Nociones de Geología.

La superficie terrestre y los fenómenos volcánicos y sísmicos.

Orografía e Hidrografía terrestre y marítima.

La atmósfera y los meteoros.

Climatología.

La Tierra como asiento y morada de los seres orgánicos.

Nociones de Fitogeografía y Zoogeografía.

La Geografía humana.

El hombre como ser físico.—Las razas.

La Geografía política y los vínculos sociales.

La civilización en sus diversos grados.

Los Estados o nacionalidades.

Lenguas y religiones.

La Geografía económica y sus varios aspectos.

Importancia del factor geográfico en la vida social y en la Historia.

La Geografía científica y la Geografía descriptiva.

Descripción general del Mundo.

Descripción particular de cada una de las partes del Mundo.

Descripción particular de cada uno de los Océanos.

Historia Universal.

Su concepto, fuentes y utilidad.

El origen del Mundo y del Hombre.—La Edad Prehistórica.—Las Razas humanas protohistóricas. Su distribución, vida y cultura.

La Edad antigua.—Los pueblos orientales (egipcios, fenicios, hebreos, asirios, heteos, babilonios, medas y persas).

El pueblo griego.—Atenas y Esparta.—La colonización y la cultura helénicas.

Los orígenes de Roma.—Los etruscos.—Preponderancia de Roma en Italia.

Alejandro Magno y sus sucesores.—La difusión del helenismo en Oriente.—Las guerras públicas y la expansión exterior de la República romana. Los triunviratos.

El Imperio Romano.—La Romanización del mundo antiguo.

El Cristianismo.—Su origen, doctrina, propagación e influjo en el mundo antiguo.

Edad Media.

La invasión bárbara.—Estados que se forman. El Imperio de Carlo-magno.

El Imperio bizantino hasta las Cruzadas.

El aislamiento.—Mahoma: su doctrina; la conquista islámica.

La desmembración del Imperio Carolingio.—Estados que forma.—El feudalismo y su desarrollo.

El Pontificado y el influjo de la Iglesia.—Las luchas con el Imperio.

Las Cruzadas y su desarrollo e influjo.

Los Estados occidentales hasta el fin de la Edad Media.

Los bizantinos y los Estados orientales hasta el fin de la Edad Media.

El Pontificado y la Iglesia hasta el fin de la Edad Media.—Cisma de Occidente.—Concilios.

La civilización occidental y oriental hasta el fin de la Edad Media.

Edad Moderna.

Aparición de los turcos en Europa.—La toma de Constantinopla y la expansión turca.—Alemania.—Los Estados escandinavos y eslavos.

La formación de la nacionalidad en los Estados occidentales.

El Renacimiento: su carácter y difusión.—Los inventos (pólvora, brújula, imprenta) y su influjo.

Los descubrimientos geográficos de los portugueses.—El descubrimiento de América.—La expansión española y portuguesa en América.

El Imperio hispánico y la lucha entre Habsburgos y Valios.—Felipe II: principales sucesos de su reinado.—La Reforma y las guerras religiosas que ocasiona hasta la paz de Westfalia.

La Contrarreforma católica: el Concilio de Trento.

Los descubrimientos geográficos y el desarrollo colonial en los siglos XVI y XVII.

Luis XIV de Francia.—Sus luchas con los demás Estados de Europa.—Indicaciones históricas respecto de éstos.

La Revolución puritana en Inglaterra y la Restauración.—Los últimos Austrias.—La segunda Revolución en Inglaterra.

La guerra de sucesión española.—La Casa de Borbón en España, Francia e Italia.

La Casa Hannover en Inglaterra.—Carlos XII de Suecia y Pedro I de Rusia.

La guerra de sucesión austriaca.—Engrandecimiento de Prusia.—Decadencia de Turquía.—Reparto de Polonia.—La colonización durante el siglo XVIII.

Independencia de los Estados Unidos.

Cultura científica y literaria de los Estados europeos.—El Pontificado y la Iglesia durante la Edad Moderna.

La edad contemporánea.

La revolución francesa.—Causas y principales episodios de ella.—Luchas que ocasiona.—Consecuencias que produce.

Napoleón.—Su historia militar y política.—El imperio napoleónico.—Lucha contra Europa.—Waterloo.—Santa Elena.

España y Portugal.—La guerra de la Independencia.

La restauración y las revoluciones.—El Congreso de Viena.—Las revoluciones en Europa.

La emancipación de los dominios de la América española.—Los Estados Unidos y el Brasil.

El Pontificado y la Iglesia Católica.—Las sectas protestantes.

El segundo Imperio francés.—Luchas que ocasiona.

Inglaterra.—Los restantes Estados de Europa.
 La cuestión de Oriente y la guerra de Crimea.—
 Indicaciones sobre la Historia de los turcos.
 La unidad italiana: vicisitudes de su formación.
 Las guerras francoalemana y turcorrusa: sus antecedentes y vicisitudes.
 La tercera República en Francia.—Desarrollo colonial de Inglaterra.—Indicaciones respecto de los restantes Estados europeos.
 Rusia y la guerra rusojaponesa.—Indicaciones referentes a la historia de los Estados de Asia.
 Los Estados Unidos.—La guerra de Secesión.
 América española.—Sucinta historia de los Estados que se forman.—Los Estados y colonias de África y Oceanía.—Exploraciones geográficas en África, América y en las regiones polares.
 Indicaciones sobre los principales sucesos ocurridos durante el siglo XX.

Cuestionario de Naciones de Geografía e Historia de América.

Nociones de Geografía de América.

Ampliación del estudio general descriptivo que de esta parte del mundo se hizo en el curso anterior.

El dominio del Canadá y las Colonias inglesas de la América del Norte.

Los Estados Unidos de América.—Regiones geográficas y sus particularidades desde los puntos de vista físico y político.

Los Estados Unidos mejicanos.—Consideraciones de carácter físico y político.

La América Central y el Istmo centroamericano.—Datos generales.

Descripción particular de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.—La Colonia inglesa de Belice.

La República y el Canal de Panamá.

El Golfo de Méjico, el Mar de las Antillas y sus islas.

Descripción particular de las Repúblicas de Cuba, Dominicana y Haití.

Las Antillas europeas y norteamericanas.—Noticia especial de Puerto Rico.

Los Estados Unidos de Venezuela y las Guayanas.—Consideración especial acerca del valle y cuenca del Orinoco.

Las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Chile.

Consideración especial acerca de los Andes.

Las Repúblicas Argentina, del Uruguay y del Paraguay.

Consideración especial acerca de las regiones hidrográficas del Plata.

Los Estados Unidos del Brasil.

Consideración especial acerca del río de las Amazonas y su cuenca.

Nociones de Historia de América.

La América precolombina.

Los Vikingos o Normandos y el descubrimiento de América.

Estado de los conocimientos geográficos en la segunda mitad del siglo XV.

Las exploraciones portuguesas.

Cristóbal Colón y los antecedentes del descubrimiento de América.

Los viajes colombinos.

Los llamados viajes menores.

El nombre de América.

Descubrimiento del mar del Sur.

Organización y gobierno de los dominios americanos.

Hernando de Magallanes y el descubrimiento del estrecho de su nombre.

Descubrimiento y conquista de Méjico.

Exploraciones y conquistas en la América Central.

Descubrimiento y conquista del Perú.

Conquista de Chile.

Los alemanes en Venezuela y la conquista del nuevo Reino de Granada.

Descubrimiento y conquista de las comarcas argentinas.

En busca del "Dorado".

Los portugueses en las regiones brasileñas. Españoles, franceses e ingleses en la América del norte.

El Canadá.

Los virreinos españoles en los siglos XVI y XVII.—Las Audiencias.

Los virreinos en el siglo XVIII.

La civilización hispana en América.

Las colonias anglosajonas en Norteamérica.

La independencia de los Estados Unidos.

Emancipación de las colonias hispanoamericanas.

Comienzo de la vida independiente de los Estados actuales americanos.

Los Estados de América del Norte durante el siglo XIX y primeros años del XX.

Los estados controamericanos durante el mismo período.

Los Estados de Sudamérica en la misma época.

Cuestionario de Geografía e Historia de España.

Geografía de España.

Situación y demarcación de la Península.

Caracteres generales del territorio peninsular.

Aspectos varios que ofrece.

La nación española desde el punto de vista territorial.

Estudio del litoral.

Estudio de las fronteras terrestres.

Constitución geológica del territorio español.

El relieve y las altitudes.—Orografía.

Las regiones hidrográficas y los principales valles.

Caracteres generales del clima.

La flora y la fauna.

La población española: su movimiento.

La raza y los idiomas.

Consideración acerca del estado social e intelectual del pueblo español.

Valor económico del territorio español.

La minería y la riqueza forestal.

La ganadería, las industrias de corral y granja y la pesca.

La agricultura y sus principales productos.

Consideración acerca del valor agrícola del territorio español.

La industria nacional.

Las comunicaciones interiores y con los demás países.

El Comercio.

Cálculos aproximados de la riqueza nacional.

Régimen político y administrativo.

Dominios de España en el Noroeste de África.

El Protectorado de Marruecos.—Dominios de España en Guinea.

Historia de España.

Concepto actual de la Historia.
 La Península Ibérica.—El medio físico y el hombre.
 Las edades prehistóricas.
 Los tiempos protohistóricos.
 Los problemas acerca del origen de los primeros pobladores históricos.
 Las colonizaciones orientales en el litoral peninsular.
 Roma y Cartago.—La lucha entre ambos pueblos y su repercusión en la Península.
 Iberos y celtas.—Su civilización.
 España bajo la dominación romana.
 La romanización.
 El cristianismo en España.
 Las invasiones bárbaras.—Los visigodos.
 Visigodos e hispano-romanos.—Influencias recíprocas.
 La dominación musulmana hasta el fin del Califato de Córdoba.
 La monarquía asturiano-galaico-leonesa.—El condado de Castilla.—El reino castellano hasta la Casa de Borgoña.
 La Reconquista en los Estados orientales de la Península.
 Los reinos de Taifas.
 La Casa de Borgoña en Castilla, León y Portugal hasta la época de San Fernando.—Los Estados orientales hasta la época de Jaime el Conquistador.
 Fernando III y sus sucesores, hasta el advenimiento de la Casa de Trastámara.—Portugal.
 Los Estados orientales, desde Jaime I el Conquistador hasta Fernando I.—Fin de la Reconquista aragonesa.—La expansión catalana y aragonesa por el Mediterráneo.—El reino de Navarra.—Causas de su prolongada independencia.
 La Casa de Trastámara en Castilla.—Ineficacia de su actuación en orden a la Reconquista.
 La Casa de Avis en Portugal.—La Casa de Trastámara en Aragón.
 La civilización musulmana.—Influencia que ejerce en los reinos cristianos.
 La civilización de los Estados occidentales de la Península durante la Edad Media.
 La civilización de los Estados orientales en el mismo período.
 La época de los Reyes Católicos.—La unidad nacional.—El descubrimiento de América.—La expansión portuguesa.—Política africana.—Política italiana.—La vida interna de España en este período.
 La Casa de Austria.—Carlos I.—Influencia de las tradiciones políticas de sus dominios en su actuación.—Política interior.—Los territorios americanos.—Política exterior.—La lucha con Francia.—Los asuntos del Imperio.—La Reforma.—Italia.—El dominio del Mediterráneo.—Portugal.
 Felipe II.—La unidad católica.—La sublevación de Flandes.—Las luchas religiosas en Francia.—Relaciones con Inglaterra.—El dominio del Mediterráneo.—Política interior.—La unidad Ibérica.
 Felipe III.—Los validos.—Problemas de política interior.—La política exterior.
 Felipe IV.—El Conde-Duque de Olivares y su política.—Las tendencias desintegradoras en los dominios españoles.—Portugal.

Carlos II.—Favoritos y Ministros.—Los repartos del Imperio español.

La vida interna de España durante la monarquía austriaca.

La Casa de Borbón.—La influencia francesa. La guerra de Sucesión.—Felipe V.—Orientaciones de su política.—Iniciación de la reorganización administrativa.

Fernando VI y sus Ministros.—La política de neutralidad.—Carvajal y Ensenada.

Carlos III.—Su política.—El Pacto de Familia y sus consecuencias.—Las grandes reformas administrativas.—La restauración económica de España.—Portugal.

El reinado de Carlos IV.

La vida interna de España durante el siglo XVIII.

La invasión de España y la guerra de la Independencia.—La gobernación del país durante ese período.—Las Cortes de Cádiz.—El régimen constitucional.

El Gobierno de Fernando VII.—Las luchas políticas.—La independencia de la América continental española.

El reinado de Isabel II.—La guerra carlista.—Los partidos políticos.—Vicisitudes de la política exterior.

La revolución de 1868.—El Gobierno provisional.—Amadeo de Saboya.—La República.

La restauración borbónica.—Reinado de Alfonso XII.

Breves síntesis de los principales acontecimientos ocurridos en España durante el reinado de Alfonso XIII.

La vida interna de España durante el siglo XIX.

La política africana y los Tratados.

La política hispanoamericana.

Cuestionario de Geografía política y económica.

Geografía política y económica.

Concepto de la Geografía política y de la Geografía económica.

Descripción geográfica de los Estados o países que a continuación se citan, con noticia de sus fuentes de producción, elementos de riqueza, colonias y todo cuanto contribuya a dar idea de su importancia y valor económico.

Portugal.—Francia.—Gran Bretaña e Irlanda y la Comunidad británica de Naciones.—Bélgica.—Holanda.—Suiza.—Italia.—Reino de los serbios, croatas y eslovenos.—Hungria.—Austria.—Checoslovaquia.—Alemania.—Danzig.—Dinamarca e Islandia.—Noruega.—Suecia.—Finlandia.—Letonia.—Lituania.—Polonia.—Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas.—Rumanía.—Bulgaria.—Aibania.—Grecia.

Relaciones políticas y económicas entre Europa y Asia.

Turquía.—Los mandatos europeos de Mesopotamia, Siria y Palestina.—Los Estados independientes y protegidos de la Arabia.—Los territorios asiáticos de la Unión Soviética.—Persia.—Afganistán.—Beluchistán.—Indostán.—Indochina. China.—Turquestán oriental y Tibet.—Japón.

Consideración especial acerca del Imperio inglés en las Indias y las Colonias asiáticas de potencias europeas.

La Oceanía y el Océano Pacífico.—La Australia.

La América del Norte.—Dominio del Canadá.

Estados Unidos de América.—Estados Unidos Mejicanos.

La América Central y las Antillas.

La América del Sur y los Estados que hay en ella.

El Océano Atlántico y su importancia económica.

El Africa occidental francesa, inglesa, portuguesa y española.—Liberia.

El Congo belga y el Africa austral.

El Africa oriental y las islas africanas del mar de las Indias.

El Imperio etiope, el Reino de Egipto y el Sudán angloegipcio.

El Africa septentrional italiana, francesa y española.

El Desierto de Sahara.

Los Protectorados español y francés de Marruecos.

Las tierras y los mares polares.

Cuestionario de Historia de la civilización española en sus relaciones con la universal.

Historia de la civilización española y su influencia en la universal.

Concepto de la civilización.

Las civilizaciones prehistóricas.—La Península Ibérica como receptáculo de distintas culturas desde los tiempos prehistóricos.

Las civilizaciones del antiguo Oriente.—Consideración especial de aquellas que influyeron más o menos directamente en la Península Ibérica.

La civilización griega.—El helenismo.

La civilización de los pueblos primitivos de la Península Ibérica.

La romanización de la Península.—Los escritores hispanorromanos y su significación.—Séneca y el senecismo.

El cristianismo.—Su influencia en la civilización del mundo antiguo y especialmente en España.

Las culturas de los pueblos nórdicos.—El germanismo y su influencia en las instituciones sociales y políticas de la Península.

La Escuela isidoriana.—La enseñanza de las letras humanas en la época visigoda.—El contacto entre visigodos e hispanorromanos.—La tradición isidoriana entre los mozárabes de Córdoba y en los reinos de la reconquista.—Los Bizantinos en la Península y su influencia.

La civilización musulmana y su influencia en los reinos cristianos peninsulares.—La cultura medieval hispanomusulmana.

La civilización de los judíos españoles durante la Edad Media.

La civilización de los Estados peninsulares occidentales (Asturias, Galicia, Castilla y Portugal) durante la Edad Media.—Elementos autóctonos, elementos europeos e influencias musulmanas.—Las peregrinaciones a Santiago de Compostela.—La Escuela alfonsina de traductores de Toledo.—El romanismo.

La civilización de los Estados peninsulares orientales (Navarra y Corona de Aragón), durante la Edad Media.—La Escuela lulliana.—El desarrollo de la Cartografía y de la Náutica entre catalanes y mallorquines.

El feudalismo como sistema social y político. Carácter del feudalismo español en conjunto y en los diversos Estados peninsulares.—Los fueros.

El arte medieval español.—Distintas influen-

cias que presenta en los diferentes períodos.—La personalidad artística de España en la Edad Media.

La época de los Reyes Católicos.—Estratificación social.—La unidad religiosa y el robustecimiento de la autoridad real.—La administración de justicia.—Reformas legislativas.—Política económica.

La época de los Reyes Católicos (continuación).—Introducción del Arte de la Imprenta.—El movimiento científico, literario y artístico.—Las costumbres.

Casa de Austria.—Las clases sociales y sus luchas.—Las Corporaciones gremiales.—El régimen de la propiedad.—El cesarismo austriaco. Reformas en la organización política, administrativa y judicial.—La nueva Recopilación.

Casa de Austria (continuación).—La Iglesia y la política religiosa.—El Ejército y la Marina.—La Hacienda y su administración.—La vida económica nacional.

Casa de Austria (continuación).—El régimen docente.—La cultura clásica y sus representantes.—La Historiografía y los estudios geográficos.—La edad clásica de la Literatura española.—Escritores místicos y ascéticos.—Poetas líricos y épicos.—La novela.—El teatro.—Consideración especial de las grandes figuras literarias de la Edad clásica: Cervantes, Quevedo y Lope de Vega, etc.

Casa de Austria (continuación).—Las Bellas Artes durante los siglos XVI y XVII.—La Arquitectura y la Escultura.—Las Escuelas pictóricas.—Consideración especial de los grandes maestros de la Pintura española: Velázquez, El Greco, Murillo, Ribera, etc.

Organización social, política y administrativa de los Reinos y provincias de Indias durante los siglos XVI y XVII.—Las leyes de Indias.—La vida económica.—La Iglesia indiana.—La Arquitectura indígena y la hispanoamericana.—Cultura y costumbres.

La Casa de Borbón en España.—Organización social.—La Monarquía y el influjo que sobre ella ejerce el cesarismo francés.—Las reformas en la Administración central y local.—El programa de la reconstitución económica española en el siglo XVIII.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—La Legislación.—Organización del Ejército y de la Marina.—Costumbres y diversiones públicas.

La Casa de Borbón en España.—La cultura y el influjo que sobre ella ejercen las corrientes científicas y literarias francesas.—Las Academias.—Estado de la instrucción pública en sus diferentes grados.—Creación de Centros extra-universitarios.—Moralistas, economistas y políticos.—Los polígrafos y vulgarizadores: Jovellanos, Feijóo y Sarmiento.—La erudición y la crítica.—La Historiografía.—Épicos y líricos.—El Teatro: Fernández de Moratín y D. Ramón de la Cruz.

Organización y vida interna de los Reinos y provincias de Indias durante el siglo XVIII.—Reformas administrativas.—Influencia de las ideas del siglo XVIII en la sociedad hispanoamericana.

El siglo XIX.—Cambios en la organización de la sociedad española.—Transformaciones en el régimen de la propiedad: desamortización y desvinculación.—La labor de las Cortes de la isla de León y de Cádiz.—Proceso del régimen constitucional.—La organización provincial y muni-

cipal.—La administración de Justicia.—La tendencia codificadora.—Relaciones de la Santa Sede.—Política antillana y africana.

El siglo XIX.—Desarrollo de la vida económica nacional.—Los ferrocarriles.—La cuestión social y las instituciones económicasociales.

La cultura durante el siglo XIX.—La instrucción pública.—Naturalistas, matemáticos, médicos, filósofos y juristas.—Los estudios económicos.—La Historia, la erudición y la crítica.—Aparición y desarrollo del Romanticismo.—La crítica literaria, social y política: Fíguro.—La oratoria.—La Prensa.—Poetas épicos y líricos del siglo XIX.—La Novela nacional.—El Teatro.—Escritores hispanoamericanos.—Las Bellas Artes.

Cuadro de la España actual en sus diversas manifestaciones.

España en la Historia del mundo.—Valor de su obra.—Los viajes de los extranjeros por España.—La leyenda negra antiespañola: sus causas y desarrollo.—Las polémicas sobre la cultura española.—Menéndez y Pelayo y sus continuadores.

(Continuará).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 673.

Ilmo. Sr.: Siendo de suma conveniencia para la Administración, ante la proximidad de la fecha en que ha de implantarse el Monopolio del Petróleo, el conocimiento de las existencias de determinados productos que posean los interesados, y en vista de la petición deducida por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el plazo que medie entre la publicación de esta Real orden en la *Gaceta* y el 25 del corriente mes se formulen ante los representantes provinciales de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos por los importadores y almacenistas de las parafinas de todas clases, lubricantes y asfaltos y betunes o breas relaciones juradas comprensivas de las existencias que tengan de cada uno de dichos productos, con indicación de las calidades y clases de éstos y de los tipos de envases en que se hallen almacenados.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1927. - Calvo Sotelo.

Señor Director general del Timbre.

(*Gaceta* 13 diciembre 1927).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

EXPOSICION

Señor: La constante vigilancia que, en debida función de tutela, ejerce el Gobierno sobre los movimientos migratorios, ha advertido la conveniencia de condicionar, siquiera sea circunstancialmente, el derecho a la expatriación de determinadas clases de emigrantes al aseguramiento,

en su favor, de un minimum de garantías de carácter económico, educativo o moral, que les capacite para enquistarse con provecho en el país de destino.

La competencia antieconómica que quienes escasos de aptitud profesional especializada, han de sostener en algunos países con asalariados de otras razas que abaratan demasiado los jornales; la desocupación en progresivo aumento, signo de adversidad casi segura con que han de luchar en otros sitios; la mayor preparación profesional para determinadas ocupaciones que en todas partes se exige hoy, porque la afluencia creciente de emigrantes de otros muchos pueblos permite seleccionar a los que solicitan trabajo; y, en otro orden de ideas, la desproporción evidente del número de hembras que abandonan el país, emigración sin causa lógica, que puede tener sensibles derivaciones de carácter moral, justifican sobradamente la adopción de medidas encaminadas a procurar para nuestros emigrantes el logro de un objetivo práctico, provechoso y digno, mediante la ordenación adecuada de su éxodo.

A esta y no a otra finalidad responde la parte más substancial del adjunto proyecto de decreto, cuyas prescripciones no limitan para entorpecer, sino que condicionan para mejorar, el ejercicio del derecho indiscutible que los ciudadanos tienen a procurarse mejoramiento económico por el trabajo, donde quiera que éste les brinde ocupación. No puede verse, por tanto, en ellas propósitos de sembrar pesimismo, ni de producir entorpecimientos, ni mucho menos de causar perjuicios a pueblos con los que, por afectos hondos y sinceros y por vinculaciones raciales, recias y efectivas, vivimos en relación cada vez más estrecha y estimada.

Las demás prescripciones que en el adjunto proyecto se articulan tienen también justificación muy lógica: la de ordenar debidamente el disfrute y procurar el menos quebranto, del Tesoro del Emigrante, cuando éste haya de subvenir a la repatriación de españoles caídos en la indigencia.

Por todo ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se honra en someter a la firma de V. M. el siguiente Decreto.

Madrid, 9 de diciembre de 1927. — Señor: A L. R. P. de V. M., Eduardo Aunós Pérez.

REAL DECRETO

Núm. 2.117.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por razón de la tutela que al Estado incumbe ejercer cerca de los emigrantes, el derecho a expatriarse de las personas a que este artículo hace referencia quedará condicionado en los términos que siguen:

a) Las mujeres solteras, menores de veinticinco años, que no hayan de emigrar en compañía de sus padres, abuelos o tutores, o que no marchen a reunirse con sus respectivos guardadores legales, si éstos se hallaren emigrados, necesitarán para que se les autorice la expatriación

justificar, por medio de documento fehaciente, que en el país a que se dirigen quedarán bajo la vigilancia y amparo de personas de su familia o de otras de reconocido arraigo que ofrezcan solvencia moral bastante para presumir que junto a ellas no habrán de caer en corrupción de costumbres.

b) Para que pueda autorizarse la emigración de los varones, menores de edad, que no viajen con su familia ni vayan a incorporarse a ella, habrán de demostrar también, por medio de documento que dé las convenientes garantías, ser reclamados por persona que se obligue a completar su instrucción, a capacitarlos profesionalmente y a prestarles ayuda en los comienzos de su empleo u oficio.

c) A los varones adultos que, por no tener aptitud profesional especializada que les capacite para adaptarse con provecho en la vida del trabajo, hayan de reputarse como simples braceros, cuando pretendan emigrar a países que atraviesen dificultades económicas, no se les autorizará la expatriación si no presentan un contrato que les asegure retribución convenientemente remuneradora y las condiciones normales del trabajo.

Artículo 2.º Cuando con cargo al Tesoro del Emigrante se conceda la repatriación gratuita (en masa o sin expresión individual) de españoles emigrados caídos en indigencia, la concesión de ese beneficio se subordinará, por los Cónsules o Juntas consulares de Emigración que hayan de otorgarlo, a los requisitos siguientes y en el mismo orden de prelación con que se enumeran.

Primero. Emigrados que hubieran salido de España llenando todas las formalidades que el régimen legal de la emigración exige, y que al llegar al país de su destino se inscribieran en los registros del respectivo Consulado de la Nación, cumpliendo sucesivamente en él todas las obligaciones impuestas por las leyes a los súbditos españoles.

Segundo. Emigrados, en las mismas condiciones, que dejaran de llenar durante su expatriación los deberes a que se alude en el último inciso del número precedente.

Tercero. Emigrados que, partiendo de España con sujeción a la ley, no se hubieran inscrito en Consulado español alguno al llegar al país de destino, ni durante su permanencia en él.

Los que hubieran salido de España indocumentados, sin sujeción a los requisitos de la ley, o burlando los preceptos de ésta, no podrán disfrutar, en ningún caso, de las repatriaciones gratuitas que se concedan con cargo al Tesoro del Emigrante.

Artículo 3.º Los individuos que a título de indigentes regresaran a España con pasaje o billete subsidiado por dicho fondo, no podrán volver a emigrar, dentro del plazo de tres años, si no reintegran previamente al Tesoro del Emigrante los gastos que su repatriación hubiera ocasionado.

Artículo 4.º El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria desenvolverá en disposiciones adecuadas las normas oportunas para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a nueve de diciembre de mil novecientos veintisiete. — Alfonso. — El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Eduardo Aunós Pérez.

(Gaceta 13 diciembre 1927).

Núm. 1.177.

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación cree que la Real orden de 3 del corriente, señalando la parte de la Patente Nacional de Automóviles que ha de servir de base para el cobro de cuotas de las Cámaras de Comercio a los industriales del automóvil, puede dar lugar a dudas con relación a los industriales que sean personas jurídicas, y para evitar esto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que como complemento de la Real orden de 3 del actual, y en consonancia con el sentido de la misma, se declare, en relación con el pago del recurso legal a las Cámaras por los industriales del transporte mecánico que para las Sociedades sujetas a la tarifa tercera de la ley de Utilidades y contribuyen a las Cámaras de Comercio con un hasta 2 por 100 sobre el total ingreso para el Tesoro por razón de dicha tarifa, ese ingreso constituirá la base del recurso legal de estas Corporaciones, y que respecto a dichos contribuyentes, la tercera parte de la Patente de Automóviles que corresponde a la contribución industrial tendrá para la liquidación del recurso legal de las Cámaras la misma consideración que se le atribuya en la tributación de utilidades en relación con las Compañías cuya cuota mínima es la contribución industrial.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1927. — Aunós. Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta 14 diciembre 1927).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 219.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama del 14 del actual, me comunica lo siguiente:

«He autorizado a José Casals Tarragó, Juan Llovera Pou y Lorenzo Arche Codina, Secretario y Directores general y Administrativo de la casa editorial cinematográfica, producciones E. L. A. Barcelona, para poder filmar sus producciones en varias localidades del territorio nacional».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de enero de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

CIRCULAR

Núm. 220.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama del 11 del actual, me comunica lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado proyección película titulada «La mujer divorciada», de la casa Super films, suprimiendo escena que representa a los protagonistas (matrimonio) en ocasión estar disgustados y hacen las paces por desarrollarse una tormenta y como la mujer tiene miedo, se acuesta en la cama donde está su esposo, aproximándose los dos y quedan dándose un beso. También he autorizado tituladas «Revista Paramount», números 17 y 18 de la casa Paramount.

En 12 del actual, autoriza las tituladas «Amnecer», de la casa Hispano Fox films y «Cuando el amor quiere», de la Concesión española, Universun films.

En 14 del actual, las tituladas «Boxeo campeonato de Europa, (pesos plumas)», de la casa España films, y «Caba y Mieres del camino», propiedad de D. Joaquín García».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento. Zaragoza, 14 de enero de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 236.

Sanidad.—Circular.

Habiendo solicitado la Alcaldía y Médico titular de La Muela la instalación de un Botiquín de urgencia, por estar la Farmacia más próxima a más de diez kilómetros, designando al Farmacéutico D. Julio Gracia Zatorre, con Farmacia establecida en la calle de D. Alfonso I, n.º 20, y oído este señor e informado el expediente por el señor Subdelegado de Farmacia de La Almunia, la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó por unanimidad autorizar la instalación del referido Botiquín, conforme a lo solicitado y con arreglo al Reglamento de 26 de junio de 1915.

Lo que se publica en este periódico oficial en armonía con el art. 4.º del citado Reglamento, pudiendo quien se considere perjudicado entablar reclamaciones contra dicha instalación en el término de quince días.

Zaragoza, 14 de enero de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 221.

Buscas.—Circular.

El Alcalde del pueblo de Mesones de Isuela me participa haberse presentado ante la Alcaldía el gitano Rafael Escudero, manifestando que su hija Irene Escudero, de 18 años de edad, buena moza, morena, que viste bastante ele-

gante, desapareció de su compañía por los días de Navidad y cree vaya en compañía del mozo Vicente Borja, de 18 años, gitano, dedicándose al comercio de telas.

En su virtud, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades que de la mía dependen, en la jurisdicción de esta provincia, practiquen gestiones en averiguación del paradero de aquélla, que caso de ser habida me darán cuenta.

Zaragoza, 14 de enero de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 202.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Santiago Sáinz la instalación y funcionamiento de un ascensor montacargas y grupo electrobomba en la calle de Costa, número tres, con destino a su industria de dicha casa, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde M. Allué Salvador.

* * *

Habiendo solicitado D. Ramón Solares la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Trovador, número quince, con destino a su industria de triturar piensos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

* * *

Habiendo solicitado D. Romualdo Ferrer la instalación y funcionamiento de un taller y un motor eléctrico en la calle de Castellví, números siete y nueve, con destino a su industria de reparación de automóviles, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de las Ordenanzas

municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Victoriano Borobia la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la Avenida de Madrid, número siete, con destino a su industria de ebanistería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Antonio Baile la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la Avenida de Cataluña, número doscientos treinta y ocho, con destino a su industria de fábrica de galletas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Francisco Molina la instalación y funcionamiento de un taller y un motor eléctrico en la Avenida de Hernán Cortés, número doscientos cuarenta y cuatro, con destino a su industria de reparaciones de automóviles, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Manuel García la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico

en la calle de Boggiero, número diez, con destino a su industria de embutidos, se abre información de diez días, durante las cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Anastasio Hernández la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle Casta Alvarez, número ochenta y uno, con destino a su industria de fábrica de calzado, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Angel García la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de San Lorenzo, números cuarenta y uno y cuarenta y tres, con destino a su industria de fábrica de dulces, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Enrique Lleida la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de San Valero, números ocho y diez, con destino a su industria de taller de confecciones, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Antonio Calderón la instalación y funcionamiento de taller y un motor eléctrico en la calle de Pignatelli, número sesenta y uno, con destino a su industria de fumistería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, doce de enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Valero Mateo la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Independencia, número tres, con destino a su industria de bar, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, doce de enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Cecilio Mar la instalación y funcionamiento de tres motores eléctricos en la calle de San Pablo, número cincuenta y tres, con destino a su industria de zapatería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, doce de enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Ezequiel Pedraza la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos en la calle de Boggiero, número cuarenta y uno, con destino a su industria de fábrica de medias y calcetinas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Patricio Meneses la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Boggiero, número ciento cuarenta y dos, con destino a su industria de metalistería se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Núm. 248.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

Año Forestal de 1927 a 1928.

Anuncio.

En armonía con lo que dispone el artículo 3.º del R. D. de 22 de octubre de 1926 y R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de noviembre del mismo año, se hace saber a los Ayuntamientos dueños de montes declarados de utilidad pública sujetos al régimen de esta División, que no se expedirá licencia alguna para la ejecución de aprovechamientos, sin la previa presentación del documento que justifique hallarse al corriente en el pago del veinte por ciento de propios, respecto a los mencionados montes, correspondiente al año forestal precedente.

Zaragoza, 14 de enero de 1928.—El Ingeniero Jefe, N. Ricardo G.ª Cañada.

SECCIÓN SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías, en las fechas que se citan, a fin de presenciar las operaciones de rectificación del alistamiento, clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Número 170 Tarazona.—José Artigas Marcén, Dionisio Bayona Gracia, Luis Rubio Molina y Gregorio Zueco Tarazona.

Núm. 175 Villanueva de Gállego.—José Marín

Aldalondo, José Clavero Gracia y Lorenzo Oliver Jimeno.

Núm. 187 Alfajarín.—Pedro Tomás Causapé Pérez y Tomás Planas Madre.

Núm. 192 Bisimbre.—Antonio Muñoz Gutiérrez.

Núm. 209 Lécera.—Antonio Asensio Guillén.

Elección de Vocales.

Número 208 Puebla de Alfindén.—El 22 del actual, de 9 a 12.

Confección y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 172 Maella

— 173 Torres de Berrellén

— 177 Villanueva de Jiloca

— 195 Inogés

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1928, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndoles, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 168 Embid de la Ribera

— 171 Mallén

— 188 Pleitas

— 205 Lumpiaque

— 219 Castejón de Valdejasa

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Padrón de edificios y solares.

Número 171 Mallén

Repartimiento general.

Número 178 Santa Eulalia de Gállego

Anteproyecto de presupuesto para 1928.

Número 176 Lecina

Presupuesto para regir en 1928.

Número 166 Contamina

— 171 Mallén

Padrón de cédulas personales.

Número 166 Contamina

— 172 Maella

— 189 Farlete

— 191 Quinto

— 218 Valmadrid

Rectificación al Padrón de habitantes.

Número 189 Farlete

— 194 Santed

Ordenanzas de exacciones municipales.

Número 171 Mallén

Expedientes de transferencias de crédito.

Número 171 Mallén

Alfamén.

N.º 223.

Se anuncia concurso por treinta días hábiles para proveer en propiedad una plaza de Practicante titular de nueva creación en este Municipio. El agraciado disfrutará el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, equivalente al 20 por 100 del sueldo del Médico titular.

Alfamén, a 4 de enero de 1928.—El Alcalde, Manuel Arnal.

Belchite.

N.º 235.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de esta localidad, en sesión ordinaria de 29 de noviembre último, concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas, amortizable en veinte años, con destino a la construcción de Escuelas Nacionales, Casa Ayuntamiento y Lavaderos, con hipoteca de las láminas intransferibles de Propios y demás arbitrios que se consideren necesarios para el cumplimiento de dicha obligación; se hace público de conformidad con lo dispuesto en los RR. DD. de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, en virtud de cuyas disposiciones se sustituye el Referendum fijado en los artículos 220 y 545 del vigente Estatuto municipal a los efectos de reclamación, por término de diez días, conforme a los artículos 1.º y 2.º del citado R. D. de 24 de septiembre y 25 de noviembre de 1924.

Asimismo se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto extraordinario formado por la Comisión permanente para atender a los gastos de construcción de Escuelas, Casa Ayuntamiento y Lavaderos, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Belchite, a 14 de enero de 1928.—El Alcalde, Cándido Cano.

Sos del Rey Católico

N.º 7.141.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el tercer período cuatrimestral (marzo a junio de 1926).

Sesión del 7 de marzo, para la clasificación y declaración de soldados.—Se efectuaron dichas operaciones sin incidente alguno.

Sesión del día 21. — Se continuó la clasificación de soldados.

Sesión extraordinaria del 31.—Aprobar el acta de la anterior celebrada en los días 27 y 28 de febrero, así como las actas de clasificación de soldados de 7 y 21 de marzo.

Se dió posesión del cargo de Concejal a don Sixto Pérez Videgáin, designándole para que forme parte de la Comisión de Hacienda.

Ejecutar por Administración la obra de reconstrucción del muro derruido en la Plaza Nueva, cuyo coste se calcula en 2.250 pesetas con cargo a fondos municipales, y quedar enterados de la advertencia hecha por el Secretario de que antes de proceder a realizar esta obra deben averiguarse las causas que hayan originado el derrumbamiento del muro en cuestión, para venir en conocimiento de si es o no obligación municipal su reconstrucción.

Sin más asuntos.

Sesión del mismo día para ultimar la clasificación de soldados. — Fueron clasificados los mozos que estaban pendientes a ello.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 11 de abril.—Aprobar el acta de la anterior de fecha 31 de marzo y la de clasificación de soldados del mismo día.

Oponerse de una manera terminante a que se apruebe el proyecto del canal de las Bárdenas, cuyo trazado se describe en la nota anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* de 16 de marzo último y BOLETIN OFICIAL de 24, toda vez que con ese proyecto, es insignificante la cantidad de terreno regable en este término municipal.

Solicitar sea sometido a información pública el proyecto del canal de riego llamado las Cinco Villas propuesto a S. M. en el año 1768 por el Sr. Monroy, consignando en la instancia los datos históricos que se conocen de este plan de riego.

Solicitar asimismo que si no aparece este antiguo proyecto, se formule otro nuevo en igual forma y se indaguen las causas de su desaparición, exigiendo las debidas responsabilidades.

Sin más asuntos.

Reunión cuatrimestral ordinaria, tercera del ejercicio de 1925-26, del día 22 de abril.—Aprobar el acta de la anterior de fecha 11 de este mes.

Solicitar de la Excm. Diputación provincial envíe al arquitecto para formar el plano de urbanización del terreno existente en el Mesón y otros proyectos de obras municipales, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de dietas y viajes que ello origine.

Discusión del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27.

Quedaron enterados de haber excluido de dicho presupuesto una partida de ingresos en concepto de intereses de fondos municipales por considerar deben permanecer éstos en la caja de caudales; y otra por impuesto y recargo sobre casinos y círculos de recreo ante la dificultad de clasificar los establecimientos que existen sin reglamentación.

Idem del aumento que se lleva al reparti-

miento general y los gastos que lo motivan, así como de la necesidad de utilizar una partida procedente de la existencia que resulte sobrante en fin del ejercicio de 1925-26, para nivelación del presupuesto de 1926-27.

Consignar 250 pesetas para cada uno de los dos Médicos titulares en calidad de asignación anual como Inspectores municipales de Sanidad, según la R. O. de 5 de diciembre de 1925.

Que continúe a cargo de los Alguaciles la recaudación de los arbitrios, y se deja subsistente la participación de multas para los agentes denunciados.

Implantar la prestación personal para las obras públicas que sea de aplicación, según el Estatuto.

Aprobar la partida de 600 pesetas para gratificar a los Alguaciles, si por su buen comportamiento se hicieren acreedores a ello.

Por último quedó fijado el presupuesto con las cantidades siguientes:

Pesetas.

GASTOS

1. Obligaciones generales.....	20.139
2. Representación municipal	1.250
3. Vigilancia y Seguridad	13.030
4. Policía urbana y rural	6.625
5. Recaudación	3.250
6. Personal y material de oficinas..	14.671
7. Salubridad e Higiene	9.935
8. Beneficencia	7.890
9. Asistencia social	720
10. Instrucción pública	9.200
11. Obras públicas.....	10.250
12. Montes.....	3.185
13. Fomento de intereses comunales.	5.665
14. Imprevistos	2.190

Total gastos 108.000

INGRESOS

1. Rentas	8.523'96
2. Aprovechamientos de bienes comunales	5.000
3. Eventuales y extraordinarios...	5.225
4. Derechos tasas	6.950
5. Cuotas, recargos, y participación tributos.....	13.832'50
6. Imposición municipal	53.500
7. Multas	50
8. Resultas	14.868'54

Total ingresos..... 108.000

Que se exponga al público dicho presupuesto, remitiéndose copia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a los efectos del art 300 del Estatuto y art. 1.º del R. D. de 5 de enero de 1926.

Aprobar las ordenanzas de exacciones municipales siguientes: número 14 de prestación personal; número 15 de saca de arenas y otros materiales de construcción.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 13 de junio.—Apro-

bar el acta de la anterior, de fecha 22 de abril.

Estipular el modo de trasladar los escombros existentes en la derruida Plaza Nueva, costeando el gasto que origine el Ayuntamiento, Marín Remón y Celestino Goñi, en esta forma: Primer día, pondrá Marín Remón dos volquetes con dos caballerías y un peón, costeando Goñi los demás peones necesarios; segundo día, dispondrá Celestino Goñi de los dos volquetes de M. Remón y costeará aquél las dos caballerías y peones; tercer día, y siguientes, dispondrá el Ayuntamiento de los dos volquetes que se ha comprometido a facilitar Marín Remón y costeará de fondos municipales las dos caballerías y peones.

También serán de cuenta del Ayuntamiento los cuatro jornales del día 31 de mayo utilizados con igual objeto.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 12 de julio de 1926.
El Secretario, Victoriano Almarcegui. — V.º B.º
El Alcalde, Higinio Gaztelu.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 213.

Caspe.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en el expediente de dominio que se instruye para inscribir tal derecho en el Registro de la Propiedad de este partido de las siguientes fincas:

1.ª Campo, en la huerta de Caspe, partida Plan del Aguila, de cabida veinte áreas y veinticinco centiáreas; linda al E. y O. monte, sur Viuda de Indalecio Sancho y N. Ignacio Pérez.

2.ª Campo, secano, en el término de Caspe, partida Forcas, de dos hectáreas, ochenta y seis áreas y cinco centiáreas de cabida; lindante E. Nicolás Piazuelo, O. Miguel Serrate y S. y N. monte.

3.ª Mitad de un campo, sito en la huerta de esta ciudad, partida Ceitón, de una hectárea, nueve áreas y tres centiáreas, linda al N. Gregorio Anay, E. Ebro, S. acequia y O. Manuel Anay.

4.ª Casa en esta ciudad, calle San Roque, número diez y nueve, linda derecha saliendo y espalda Vicente Poblador e izquierda Pablo Tomeo y cuesta de Serrate.

La segunda finca se halla inscrita a nombre de Manuel Anay Anós en el Registro de la Propiedad de Caspe, así como la mitad de la tercera, estando la otra mitad a nombre de Juan Ramón Villalba y la cuarta a nombre de Vicenta Anós Navarro, citándose a éstos y a los propie-

tarios de las fincas que lindan con las descritas, para ser oídos en dicho expediente, dentro del término de ciento ochenta días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Caspe, a doce de enero de mil novecientos veintiocho. — El Secretario judicial, Cándido Mola.

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de D. Francisco Burillo Dolader, para inscribir a su nombre y al de su difunta esposa D.ª María Anay Anós, en el Registro de la Propiedad, el dominio de las fincas siguientes:

1.ª Campo, sito en la huerta y término municipal de Caspe, partida Plan del Aguila, olivar, de cabida veinte áreas y veinticinco centiáreas; linda al este monte, oeste monte, sur viuda de Indalecio Sancho y norte Ignacio Pérez; su valor ciento setenta y tres pesetas.

2.ª Campo, secano, término de Caspe, partida Forcas, de dos hectáreas, ochenta y seis áreas y cinco centiáreas de cabida, linda al este Nicolás Piazuelo, oeste Miguel Serrate y sur y norte monte; su valor mil doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Mitad de un campo, sito en la huerta de esta ciudad, partida Ceitón, de una hectárea, nueve áreas y tres centiáreas, linda norte Gregorio Anay, este Ebro, sur acequia y oeste Manuel Anay; su valor dos mil ciento setenta pesetas.

4.ª Casa, sita en esta ciudad y su calle de San Roque, número diez y nueve; linda por derecha saliendo y espalda Vicente Poblador y por la izquierda con Pablo Tomeo y cuesta de Serrate; su valor dos mil ochocientos cincuenta pesetas.

Habiéndose acordado convocar a cuantas personas puedan perjudicar las inscripciones solicitadas para que comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho o lo que tengan por conveniente, dentro del término de ciento ochenta días, bajo el consiguiente apercibimiento, siendo el primer edicto que se publica.

Dado en Caspe, a doce de enero de mil novecientos veintiocho. — Juan Llidó. — El Secretario judicial, Cándido Mola.

DECLARACIONES JURADAS

LIBRO DE VENTAS

Se venden en esta Imprenta.

IMPRESA DEL HOSPICIO